

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Solicitud Garantía Mobiliaria No. 2020 - 00201
Solicitante: **BANCO FINANADINA S.A.**
Solicitado: **JUDITH AMPARO MOLANO VARGAS**

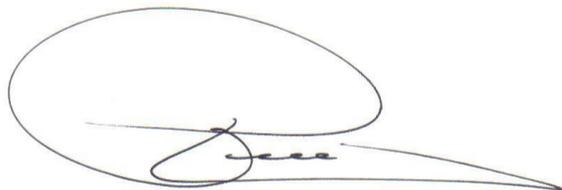
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar al despacho que dentro del presente trámite, las partes han actuado de conformidad con lo regulado en el numeral segundo (2º) del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto No. 1835 del 2015, es decir, Se efectuó pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo".

De acuerdo a lo anterior me permito a usted hacer las siguientes solicitudes:

1. DAR por terminado la presente solicitud, sin condena en costas para las partes, **de conformidad con lo regulado en las normas anteriormente señaladas.**
2. Como consecuencia de lo anterior levantar la medida de captura ordenada por su despacho respecto del vehículo objeto de la presente solicitud.
3. Ordenar el desglose de las garantías que dieron soporte a la presente solicitud, a costas de la parte demandante.

Manifiesto por este escrito que renuncio a término de ejecutoria del auto por el cual resuelva la terminación del presente asunto.

Del Señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. No 91.267.370 de B/manga
T.P. NO 73.527 del C.S. de la J.

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ENTRADA AL DESPACHO:

Ingresa el presente asunto al Despacho hoy **31 DE AGOSTO DEL 2020**, con la anterior solicitud.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C., PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2020-00201

Conforme a las manifestaciones presentadas por el apoderado judicial Dr. **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, se Dispone:

PRIMERO. - Decretar la Terminación del presente asunto.

SEGUNDO. – Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción a la parte **Demandante**, dejando las constancias del caso.

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **Secretaria proceda a tramitar el mismo ante la entidad respectiva.** Ofíciense.

CUARTO. - Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **37 HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

La secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

LFLL